



RECONOCE CALIDAD DE VIVIENDA OBJETO DEL PROGRAMA COPROPIEDAD EDIFICIOS POBLACIÓN LLAIMA BLOCKS C, D, E, F, K, I, Ñ y O DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION N°

00837

TEMUCO,

17 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- El D.S. N°397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- El D.L. N°1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.S. N° 255, (V. Y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 4.- La Resolución Exenta N° 739 (V. y U.), de fecha 5/02/2013, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales 2013.
- 5.- La Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- 6.- El D.S. N° 32 de 2011 (V. y U.) que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de atender a través del Programa de Protección de Patrimonio Familiar a condominios sociales que presenten un alto nivel de deterioro y vulnerabilidad.
- b) La imposibilidad de obtener por parte de la DOM de la I. Municipalidad de Temuco un certificado que acredite la calidad de Vivienda Social para el Edificio señalado.
- c) La facultad establecida en la letra g del numeral 5 de la Resolución N°739 (V. y U.), de fecha 5/02/2013, que permite que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo reconozca como vivienda objeto de este llamado a edificios que no cuenten con la calificación de vivienda social, mediante resolución fundada.

d) Lo establecido en el Artículo Transitorio de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, al señalar, que los conjuntos de viviendas preexistentes a la vigencia de esta ley, calificadas como viviendas sociales de acuerdo con los decretos leyes N° 1.088, de 1975, y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, se considerarán como condominios de viviendas sociales para los efectos de lo dispuesto en el Título IV de la presente ley.

RESUELVO:

Reconocese la calidad de viviendas objetos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Sociales 2013, a las Copropiedades correspondientes Edificio Población Llama Blocks C, D, E, F, K, I, Ñ y O de la Comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



PAZ SERRA FREIRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

~~HRD/CPM/ROU/LSM/CBS~~
~~DISTRIBUCION~~
.-Programa Condominios Sociales SEREMI MINVU.
.-Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
.-Oficina de Partes.